

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



N.A.M. EXP. N° 1056-8576-16

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY 8501

-E.-

08 ENE. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivicen los haberes adeudados como Maestro Especial Jornada Simple de la Escuela "Bartolina Sisa" de San Salvador de Jujuy, al Profesor Alfredo Fernando Subia, CUIL Nº 23-33564907-9, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que a través de estos obrados el Ministerio de Educación gestiona el pago de los haberes adeudados al Profesor Alfredo Fernando Subia, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia (fs. 26), que las partidas afectadas corresponden a deuda pública, obrando asimismo informe de Contaduría de la Provincia (fs. 27).

Que es responsabilidad de los Ministros y funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que a fs. 17 rola dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, del cual surge que corresponde el pago de las sumas adeudadas al Sr. Alfredo Fernando Subia, haciendo lo propio Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de fs. 19, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo (fs. 19 vta.).

Que por Resolución Nº 9890-E-18 de fecha 24 de julio de 2018, se autoriza el pago de los haberes adeudados al Sr. Alfredo Fernando Subia, por los meses de mayo y junio de 2015.

Por ello, y al solo efecto de viabilizar la partida presupuestaria correspondiente a la deuda pública.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1056-8576-16, caratulado "SUBIA ALFREDO FERNANDO – ÁREA DE RECURSOS HUMANOS – S/AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS DE MAYO Y JUNIO DE 2015", cuando por derecho corresponda, previa revisión de lo actuado a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 – Ley 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el Organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifiquese, y





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

//2.. CORRESPONDE A DECRETO Nº

8501

-E.-

pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación OR EVECTOR OF

TPN. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAMIR AMMISTRO DE HACIENDA Y FINANCAS

CERTIFICU QUE ES FOTOCOPIA FIEL Del Original que tengo a la vista

SOLD DE SUUDA

Prof. ARIEL BETOLAZ AVC JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCACION